



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1) El Contrato a Honorarios de fecha **14 de Marzo de 2022** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LORETO DEL CARMEN GUZMÁN GUZMÁN.-**
- 2) El convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa fortalecimiento OMIL año 2022 para comuna categoría avanzada entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Parral de fecha 04 de Febrero de 2022.-
- 3) La Resolución Exenta N° 127 de fecha 14 de Febrero de 2022, firmada por la Directora Regional SENCE Región del Maule, Doña Norma Alejandra Harrison Sandoval.-
- 4) El Decreto Exento N° 789 de fecha 22 de Febrero de 2022, que aprueba el convenio anteriormente aludido.-
- 5) La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 6) El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 7) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 8) El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 9) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **"FORTALECIMIENTO OMIL"**
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrita con fecha **14 de Marzo de 2022**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **LORETO DEL CARMEN GUZMÁN GUZMÁN**, C.N.I. N° **15.500.870-9**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.235.895.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO**, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- Establézcase, que el presente contrato entró a regir el 01 de Marzo de 2022 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **114-05-14-006-000 "FORTALECIMIENTO OMIL"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y REFRÉNDESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/JMB/mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- RR. HH.

COPIA DIGITAL INTERESADO (Loreto.hernandez@parral.cl)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de Marzo de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **LORETO DEL CARMEN GUZMAN CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos mil ochocientos setenta guión nueve (N° 15.500.870-9), domiciliada en Villa Don Matías, pasaje 9 N° 128 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **LORETO DEL CARMEN GUZMAN CASTILLO** bajo el régimen de honorarios, a fin de ejecutar la función de "Orientador Laboral", profesional encargada de prestar el servicio de orientación laboral avanzada a los/as usuarios/as de la CMIL, contribuyendo al desarrollo de habilidades y competencias de las personas en búsqueda de empleo, desarrollando las siguientes funciones:

- Encargada del Programa de Articulación y Vinculación Laboral.
- Encargada de coordinar acciones de capacitación, actividades de difusión y promoción del programa.
- Encargada de levantar acciones de vinculación para capacitaciones con organismos externos al SENCE.
- Realización de orientación laboral avanzada, mediante la elaboración de perfiles, orientación vocacional y/o la profundización de las principales temáticas de empleabilidad (elaboración de currículum vitae acorde al perfil y objetivos del usuario/a, estrategias para la búsqueda activa de empleo y técnicas educativas para afrontar una entrevista laboral) u otra que sea pertinente según cada caso.
- Identificación de las principales necesidades de los/las usuarios/as en búsqueda de empleo, para realizar las acciones pertinentes que les permitan a las personas aumentar sus posibilidades de insertarse en el mercado laboral.
- Gestionar de manera empática las emociones de los/las usuarios/as que puedan derivar del proceso de búsqueda de empleo.
- Evaluación de perfiles laborales de los/las usuarios/as, para identificar sus principales competencias laborales.
- Entregar información respecto a técnicas y herramientas que mejoren la empleabilidad de las personas y faciliten el proceso de búsqueda de empleo, utilizando el material de orientación laboral dispuesto por SENCE.
- Derivación a otros dispositivos para resolución de obstaculizadores para el empleo, tales como Plataformas Busca Empleo de SENCE y otros servicios públicos o privados pertinentes según cada caso.
- Registro y análisis información de usuarios en el sistema de gestión de intermediación laboral de la Bolsa Nacional de Empleo (BNE).
- Acompañar la trayectoria laboral de los usuarios buscadores de empleo atendidos a través del seguimiento de estos.
- Realización de talleres de apresto laboral y charlas destinadas a mejorar la empleabilidad, considerando las características del grupo objetivo al momento de planificar dicha actividad.
- Trabajar articuladamente con Ejecutivo/a de Empresas para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.

- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Actualización permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.
- Otras funciones que delegue Jefatura.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.235.895.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO**, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 11 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarios para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).
- 3) Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajado.
- 4) Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
- 5) Pago de alimentación, transporte y hospedaje para actividades tales como: Inducción al Programa, seminarios, encuentros territoriales, jornadas de seguimiento, capacitaciones; todas actividades convocadas por el SENCE, a las que el personal que cumple funciones en la OMIL tendrá la obligación de asistir.
- 6) Pago de alimentación y transporte para el desarrollo de actividades enmarcadas en la estrategia de la Red Territorial, entendiéndose por tal el trabajo colaborativo entre OMIL por territorio, según quede descrito y distribuido en el Plan de Trabajo Individual y Territorial.

SEXTO: El presente contrato entró a regir el **01 de Marzo** y su duración se estipula hasta el **31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4



LORETO DEL CARMEN GUZMAN CASTILLO
C.N.I. N° 15.500.870-9

